



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013.
PROMOVENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que no obra constancia de que la sentencia de primero de abril de dos mil catorce dictada en este asunto por el Pleno de este Alto Tribunal, se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, conforme a lo ordenado en dicho fallo; con fundamento en los artículos 44, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, requiérase a la Encargada del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del periódico oficial en el que conste la publicación de la sentencia de mérito, la cual se le notificó mediante oficio SGA/MAAS/827/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, del Secretario General de Acuerdos; apercibida que de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del referido código. Asimismo, comuníquese este requerimiento al Gobernador del Estado, como representante del Poder Ejecutivo Local, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribuciones disponga las medidas

que sean necesarias para que se publique la sentencia de mérito en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

